

TEMA: MODIFICACIONES AL**REGIMEN DE RETENCION IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Mediante la Resolución General 5423/2023 AFIP ha introducido modificaciones para los pagos que se realicen en concepto de Profesiones Liberales y oficios, **exclusivamente**:

CÓDIGO DE RÉGIMEN	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN		% A RETENER		MONTOS NO SUJETOS A RETENCIÓN
			INSCRIPTOS	NO INSCRIPTOS	INSCRIPTOS (a)
119	Anexo II, inc. k)	Profesiones liberales, oficios	s/escala	28%	160.000

- Hasta el 31/12/2023 podrá usarse transitoriamente el código 116, pero aplicando la escala específica para el código 119

Escala específica para el régimen código 119:

Importes		Retendrán		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	S/exc. de \$
-	71.000	-	5%	-
71.000	142.000	3.550	9%	71.000
142.000	213.000	9.940	12%	142.000
213.000	284.000	18.460	15%	213.000
284.000	426.000	29.110	19%	284.000
426.000	568.000	56.090	23%	426.000
568.000	852.000	88.750	27%	568.000
852.000	en adelante	165.430	31%	852.000

Vigencia: para todos los pagos que se realicen a partir del 01/10/2023.

IMPORTANTE

Para todos los demás conceptos de pagos continúa vigente la normativa anterior, tanto para la escala como para los montos no sujetos a retención.

Adjuntamos en hojas siguientes las tablas completas para que Ud. pueda ubicar el tipo de operación que está pagando.

A modo informativo, hemos resaltado las más utilizadas.

A su disposición.

Estudio Marturet & Asoc.

CIRCULAR NRO. 273

Fecha: 28-09-2023

**ANEXO VIII RESOLUCION GENERAL N° 830, SUS MODIFICATORIAS Y SUS
COMPLEMENTARIAS**

ALICUOTAS Y MONTOS NO SUJETOS A RETENCION

CODIGO DE REGIMEN	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCION		% A RETENER		MONTOS NO SUJETOS A RETENCION
			INSCRIPTOS	NO INSCRIP.	INSCRIPTOS (a)
19	Anexo II, inc. a) pto 1)	Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras. Ley N° 21.526 y sus modificaciones o agentes de bolsa o mercado abierto.	3 %	10%	--
21	Anexo II, inc. a) pto. 2)	Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto 1.	6%	25%/28%(e)	7.870
30	Anexo II, inc. b) pto. 1)	Alquileres o arrendamientos de bienes muebles.	6%	25%/28%(e)	11.200
31	Anexo II, Inc. b) pto. 2)	Bienes Inmuebles Urbanos, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, —incluye suburbanos—			
32	Anexo II, inc. b) pto. 3)	Bienes Inmuebles Rurales, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, —incluye subrurales—			
35	Anexo II, inc. c)	Regalías	6%	25%/28%(e)	7.870
43	Anexo II, inc. d)	Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas, —excepto consumo—			
51	Anexo II, inc. e)	Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad			
78	Anexo II, inc. f)	Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio.	2%	10%	224.000
86	Anexo II, inc. g)	Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías, concesiones y similares.			
110	Anexo II, inc. h)	Explotación de derechos de autor (Ley N° 11.723).	s/escala	28%	10.000

CIRCULAR NRO. 273

Fecha: 28-09-2023

94	Anexo II, inc. i)	Locaciones de obra y/o servicios no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros incisos.	2%	25%/28%(e)	67.170
25	Anexo II, inc. j)	Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el inciso c) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.	s/escala	28%	16.830
116	Anexo II, inc. k)	Honorarios de director de sociedades anónimas, síndico, fiduciario, consejero de sociedades cooperativas, integrante de consejos de vigilancia y socios administradores de las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones.	s/escala	28%	67.170 (b)
116	Anexo II, inc. k)	Albacea, mandatario, gestor de negocio (Para Profesiones liberales y oficios: aplica nueva normativa)	s/escala	28%	16.830
124	Anexo II, inc. k)	Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana. En todos los casos, con las salvedades mencionadas en dicho inciso.	s/escala	28%	16.830
95	Anexo II, inc. l)	Operaciones de transporte de carga nacional e internacional.	0,25%	25%/28%(e)	67.170
53	Anexo II, inc. m)	Operaciones realizadas por intermedio de mercados de cereales a término que se resuelvan en el curso del término (arbitrajes) y de mercados de futuros y opciones.	0,50%	2,00%	---
55	Anexo II, inc. n)	Distribución de películas. Transmisión de programación. Televisión vía satelital.			
111	Anexo II, inc. ñ)	Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto las que correspondan a operaciones realizadas por intermedio de mercados de cereales a término que se resuelvan en el curso del término (arbitrajes) y de mercados de futuros y opciones.			
112	Anexo II, inc. o)	Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, establecidos por el inciso d) del artículo 45 y el inciso d) del artículo 79, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones —excepto cuando se encuentren alcanzados por el régimen de retención	3%	3%	16.830

CIRCULAR NRO. 273

Fecha: 28-09-2023

		establecido por la Resolución General N° 2.437, sus modificatorias y complementarias—.			
113	Anexo II, inc. p)	Rescates —totales o parciales— por desistimiento de los planes de seguro de retiro a que se refiere el inciso o), excepto que sea de aplicación lo normado en el artículo 101 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.			
(c)		Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d).	De acuerdo a tabla para cada inciso		
(d)		Pagos realizados por cada administración descentralizada fondo fijo o caja chica. Art. 27, primer párrafo.	0,50%	1,50%	24.700
779	Anexo II, inciso q)	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de enajenación de bienes muebles y bienes de cambio, en la medida que una ley general o especial no establezca la exención de los mismos en el impuesto a las ganancias.	2%	10%	76.140
780	Anexo II, inciso r)	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de locaciones de obra y/o servicios, no ejecutados en relación de dependencia, en la medida que una ley general o especial no establezca la exención de los mismos en el impuesto a las ganancias.	2%	25%/28%(e)	31.460

Escala aplicable a los regímenes que indican **s/escala** (excepto para pagos a profesionales a quienes se le aplica la escala nueva (hoja 1):

IMPORTE			RETENDRAN	
Más de \$	A \$	\$	Más el %	S/Exced. de \$
0	8.000	0	5	0
8.000	16.000	400	9	8.000
16.000	24.000	1.120	12	16.000
24.000	32.000	2.080	15	24.000
32.000	48.000	3.280	19	32.000
48.000	64.000	6.320	23	48.000
64.000	96.000	10.000	27	64.000
96.000	En adelante	18.640	31	96.000